



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 010-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

SisGeDo	
CONSEJO REGIONAL	
DOC.	2971690.
EXP.	2723337

Tumbes, 06 de febrero de 2026

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 04-2026, de fecha 06 de febrero de 2026, se trató como punto de agenda: “Tratamiento de la situación jurídica administrativa actual del Gobierno Regional de Tumbes, ante los acontecimientos relacionados con la detención preliminar del Gobernador Regional de Tumbes, Ing. Segismundo Cruces Ordinola”.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV; Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2°, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, citada Ley Orgánica en su artículo 11°, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años (...); y en su artículo 13°, precisa que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...);

Que, acotada Ley Orgánica en su Artículo 20°, establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional; y en su artículo 23°, señala que el “Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo (...);



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 010-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente reglamento;

Que, mediante Resolución N° 01, de fecha 04 de febrero de 2026, recaída en el Expediente N° 00199-2026-29-2601-JR-PE-01, el órgano jurisdiccional competente declaró fundado el requerimiento fiscal y dispuso la detención preliminar judicial contra los investigados Segismundo Cruces Ordinola (...), por el plazo de quince (15) días;

Que, dicha medida judicial constituye un impedimento temporal para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo de Gobernador Regional, situación que debe ser atendida conforme al marco legal vigente a fin de garantizar la continuidad de la gestión administrativa del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000066-2026/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 05 de febrero de 2026, se encargaron las funciones del Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tumbes a la señora Avelina del Rosario Palacios Palacios de De Lama, Vicegobernadora Regional, a partir del mediodía (12:00 p. m.) del día 05 hasta el día 06 de febrero de 2026, en tanto dure la ausencia del Titular del Pliego, precisándose que las decisiones ejecutivas deben adoptarse en estricto cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión regional, bajo responsabilidad;

Por tales consideraciones, el Consejo Regional de Tumbes acordó, por unanimidad, convocar a Sesión Extraordinaria para el día 06 de febrero de 2026, a horas 11:00 a. m., la misma que fue debidamente notificada a las oficinas y gerencias del Pliego Regional mediante Oficio Múltiple N° 007-2026/GOB. REG. TUMBES-CR-SCR, de fecha 06 de febrero de 2026;

Que, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, durante el tratamiento del punto de agenda señalado en el visto del presente Acuerdo, los consejeros regionales formularon sus opiniones, dejando constancia de que es de conocimiento público la orden de detención preliminar judicial dictada por la autoridad jurisdiccional competente contra el Gobernador Regional de Tumbes, Ing. Segismundo Cruces Ordinola, medida que tiene una vigencia de quince (15) días y que constituye un impedimento temporal para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo;

Asimismo, el Consejo Regional señaló que el artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé la figura del reemplazo ante el impedimento temporal que afecta actualmente al Gobernador Regional de Tumbes, en consecuencia, la Vicegobernadora Regional queda facultada para reemplazar en el cargo, con la totalidad de las competencias y facultades inherentes al despacho



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 010-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

de la Gobernación, garantizando así la continuidad de la gestión y la marcha administrativa del pliego regional; por lo que luego del debate correspondiente, el Pleno estimó pertinente adoptar el acuerdo respectivo, a fin de salvaguardar la institucionalidad y la continuidad administrativa del Gobierno Regional;

Que, en tal sentido, el Consejo Regional advierte que, de no adoptarse las medidas institucionales correspondientes, podría verse afectada la continuidad del funcionamiento administrativo del Gobierno Regional de Tumbes, por lo que, en su condición de órgano normativo y fiscalizador, se encuentra en la obligación de velar por la continuidad de la gestión pública regional, conforme a la Ley N° 27867 y demás normas aplicables; razón por la cual, luego del debate correspondiente, el Pleno estimó pertinente adoptar el acuerdo respectivo, a fin de salvaguardar la institucionalidad y la continuidad administrativa del Gobierno Regional.

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y demás; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER que la señora Avelina del Rosario Palacios Palacios de De Lama, Vicegobernadora Regional de Tumbes, de cumplimiento a lo establecido en el artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a efectos de garantizar la continuidad de la gestión regional

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional señora Rosario Avelina Palacios Palacios de De Lama Vicegobernadora Regional de Tumbes, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. **DIEGO ALEMAN RAMIREZ**
CONSEJERO REGIONAL